



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JUANA BAUTISTA CELEDÓN ACOSTA.
DEMANDADO: JORGE FIDEL MENDOZA CAMPO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00367-00.

Notificado el demandado y propuestas las excepciones, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 392 C. G. del P., donde se establece que en una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*, se fija el siete (7) de junio de 2022 a las 9 de la mañana, la que se celebrará por el aplicativo LIFESIZE o MICROSOT TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos, al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia, a las que en su oportunidad, se le dará el valor probatorio que corresponda.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

- Registro Civil de Nacimiento de la menor VALENTINA ISABEL MENDOZA CELEDÓN.
- Cédula de ciudadanía de la demandante.
- Acta de conciliación 122 del 20 de marzo de 2012.

- Certificación de deuda de las cuotas alimentarias del 21 de julio de 2021, expedido por el Defensor de Familia del I.C.B.F. de Valledupar.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES.

- Escrito de paz y salvo suscrito por la demandante.
- Acta de conciliación del 17 de febrero de 2014.
- Relación de giros consignados por Efecty.
- Relación de transferencias a Bancolombia, a nombre de la demandante
- Recibos de pago de compras, pensiones escolares, estudios dirigidos, útiles escolares, uniformes.
- Certificación expedida por la Coordinadora del Colegio Panamá.
- Requerimiento del ICBF a la demandante.

TESTIMONIALES

SE NIEGA escuchar el testimonio solicitado, por cuanto corresponde demostrar a la parte ejecutada con los documentos idóneos para ello, el cumplimiento de la obligación, no siendo viable a través de un testimonio.

OFICIOS

Se ordena oficiar a Bancolombia para que informe a este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, las transferencias realizadas en la cuenta de ahorro 523-387627, dentro del término comprendido de abril de 2012 a julio de 2021, especificando a nombre de quien se hizo la transferencia, valor de la consignación y la persona que consignó.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar interrogatorio de parte a los señores JUANA BAUTISTA CELEDÓN ACOSTA y JORGE FIDEL MENDOZA CAMPO, para que declaren sobre los hechos que importan al proceso, conforme lo ordena el artículo 372- 7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9e00c2ada57d9278311e9e72c927fa8f27220cf64595f182b640d6240d305c**
Documento generado en 08/03/2022 08:39:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**